



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE CONTRATA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LA ADECUACIÓN DE MEDIDAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD EN ÁMBITO DEL CÓDIGO PBIP DEL PUERTO DE TAZACORTE, T.M. TAZACORTE, ISLA DE LA PALMA.

#### A. OBJETO DEL CONTRATO.

**A.1. Denominación:** Adecuación de medidas de mejora de la seguridad en ámbito del código PBIP del puerto de Tazacorte, T.M. Tazacorte, isla de La Palma.

A.2. Número de expediente: 1578/2024

- **A.3. División en lotes:** No procede la división en lotes, ya que la naturaleza del objeto del presente contrato, hace necesaria para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran.
- A.4. Consultas preliminares de mercado: No
- A.5. Garantías.
- **Provisional.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.
- **Definitiva.** No, dado que, la naturaleza objeto de contrato, permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción.

#### **B. PODER ADJUDICADOR.**

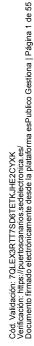
- B.1. Poder adjudicador. Ente Público Empresarial Puertos Canarios.
- **B.2. Órgano de contratación.** El Presidente de Puertos Canarios, de conformidad con el artículo 26.g) de la Ley 14/2003 de 8 de abril, de Puertos de Canarias. No obstante, mediante Resolución del Presidente de Puertos Canarios, de fecha 25 de septiembre de 2015, publicada en el BOC nº 234, del 02 de diciembre, se delega en el Director Gerente de Puertos Canarios las competencias para la licitación y contratación de contratos de importe inferior a CIENTO VEINTE MIL (120.000,00 €) EUROS.
- B.3. Dirección del Órgano de contratación a los efectos del presente contrato.
  - c/ Luis Doreste Silva, nº 2, segunda planta, C.P. 35.004, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 828 09 66 98 / Fax. 928 09 66 98.
  - c/ La Marina, nº 53, Edificio Europa, portal 3, 1º planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife, teléfono 828 18 11 40 / Fax. 928 09 66 98.
- **B.4. Perfil del contratante.** En el siguiente enlace:
  - Enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04 Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87Kt CIKL0jJznPpzSooSSxLzSlL1w Wj9KMyU5wK9CNDfYxNCiLCl1yytTNdvYrCggpz8isdbW31C3JzHQF mLiZR/

- B.5. Datos de contacto.
- Teléfono centralizado. 828 18 11 40
- Email de consulta. juridico@puertoscanarios.es

# C. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**C.1. Régimen Jurídico.** La contratación a realizar se califica como contrato de obra de carácter privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando sometida su preparación y







adjudicación a la referida Ley de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en lo que no se oponga a la anterior, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Proyecto y demás documentación que en su caso se anexe.

- **C.2. Modalidad contractual.** Procedimiento abierto sumario, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.
- C.3. Variantes. No se admiten
- **C.4. Mejoras.** No se admiten.
- C.5. Modo de presentación de ofertas. La presentación de ofertas se realizará exclusivamente en formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado "Licitaciones", a través del siguiente enlace:
  - Enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04 Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87Kt CIKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w Wj9KMyU5wK9CNDfYxNCiLCl1yytTNdvYrCggpz8isdbW31C3JzHQF mLiZR/

C.6. Plazo de presentación de ofertas. Dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La calificación y valoración de la documentación contenida en los sobres, se efectuará en los términos establecidos en la cláusula 16 del presente pliego.

**C.7. Mesa de contratación.** El presente procedimiento no requiere la existencia de Mesa de Contratación, en los términos establecidos en el artículo 326.1 de la LCSP.

#### D. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras tendrá una duración de **quince (15) días**, a contar desde el día en que se estipule en el contrato.

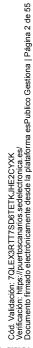
# E. IMPORTE DEL CONTRATO.

- E.1. El valor estimado del contrato asciende a la expresada cantidad de setenta mil sesenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (70.063,38€), IGIC excluido.
- **E.2.** El presupuesto base de licitación para la prestación del servicio de referencia, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (7 % IGIC), asciende a un importe de setenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (74.967,82€).

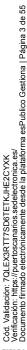
Se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores (IGIC excluido), comprenden todos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. Se consideran también incluidos en el precio del contrato, todos los gastos que resulten necesarios como consecuencia de la ejecución ordinaria del contrato, incluidos los desplazamientos. También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

# F. APTITUP EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Los candidatos a licitar, serán admitidos a la licitación siempre que presenten la oferta dentro del plazo establecido al efecto. No obstante, los licitadores serán excluido de la presente licitación si, la habilitación profesional y solvencia económica y técnica, o en su caso, clasificación, no se ajusta a lo establecida en el presente pliego.









# Gobierno de Canarias

# F.1.- HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Solo podrán ser adjudicatarias del presente contrato, las personas físicas y jurídicas cuyo objeto social o actividad tengan relación directa con el objeto del presente contrato, es decir, **trabajos generales de construcción y obras de ingeniería civil**, según resulte de sus respectivos estatutos, escrituras de constitución, y/o cualquier documento acreditativo de ello.

O bien, aquellos que deriven de la codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV).

Al presente contrato corresponde el/los CPV siguientes:

## - CPV principal:

45200000-9 – Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

# - CPV supletorio:

45220000-5 – Obras de ingeniería y trabajos de construcción

Los CPV informan la naturaleza del contrato. De tal manera que, podrán concurrir a la presente licitación aquellas entidades cuya clasificación y/o actividad principal u objeto social coincidan con el objeto del contrato.

## F.2.- CLASIFICACIÓN.

En el presente contrato no se exige clasificación. Si bien, si desea acreditar su habilitación profesional y solvencia económica y técnica a través del certificado de inscripción en el ROLECE, deberá ostentar, al menos, una de las siguientes clasificaciones:

# Grupo C. Edificaciones

Subgrupo 3. Estructuras metálicas

Categoría 1. Cuantía inferior o igual a 150.000 €

# F.3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

- Acreditación de la habilitación profesional, representación, solvencia económica, o en su caso, clasificación: se acreditará bien, mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos exigidos en el apartado F.3.1 del presente cuadro resumen, o bien mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado F.3.2.
- Acreditación de la solvencia técnica: se entenderá acreditada con la aportación de los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que el licitador ostente la clasificación que por su "grupo" y "categoría" corresponda con el objeto y cuantía del presente contrato. Salvo aquellos requisitos de solvencia técnica señalados en el apartado F.3.2 del presente pliego, que se exprese que debe ser aportado necesariamente.

La Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada y/o requerir la presentación de documentos complementarios cuando existan dudas razonables al respecto, de conformidad con el artículo 95 de la LCSP.

Si por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podrá autorizar acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere justificativo por Puertos Canarios para su acreditación.

3.1.- En caso de <u>estar inscrito</u> en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.









En caso de entidades inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y/o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, el licitador podrá acreditar su personalidad, representación, habilitación profesional, solvencia económica y técnica, siempre que conste la clasificación requerida en el apartado F.2.

En caso de que en dicho apartado se exprese que no resulta exigible clasificación alguna, bastará ostentar la clasificación que por su "grupo" y "categoría" corresponda con el objeto y cuantía del presente contrato.

En caso de que el licitador no ostente dicha clasificación, o la clasificación exigida, deberá aportar la solvencia económica y técnica exigida en el apartado F.3.2 del presente pliego.

Del mismo modo, si de los certificados de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y/o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, no se deduce la información referente a las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, solvencia económica y técnica, o en su caso clasificación, se deberá aportar la documentación referida en el apartado F.3.2 del presente cuadro resumen.

Necesariamente, junto a los certificados de inscripción se debe presentar declaración responsable en la que se manifieste que, las circunstancias reflejadas en los certificados no han experimentado variación y se mantienen vigente las condiciones que habilitaron su inscripción y que, representan un reflejo fiel de la situación actual de la entidad, en los términos establecidos ANEXO IV.

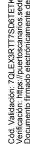
F.3.2.- En caso de no estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o si de los certificados de inscripción aportados, no se deduce la personalidad, representación, habilitación profesional, solvencia económica o en su caso, clasificación.

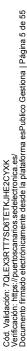
Si de los certificados de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y/o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, no se deduce la información referente a las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, solvencia económica y técnica, o en su caso clasificación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- La solvencia económica se acreditará acumulativamente, de la forma siguiente:
- a) Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o inicio de la actividad del empresario y de la presentación de ofertas, deberá ser al menos, de cuantía igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, setenta mil sesenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (70.063,38€), IGIC excluido.

Para su acreditación, el licitador deberá aportar unos de los medios de acreditación que a continuación se detallan:

- Las cuentas anuales aprobadas, auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho Registro. Si no estuviera obligado a presentar las cuentas auditadas, bastará con las cuentas anuales aprobadas.
- Declaración anual del Impuesto de Sociedades referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, por importe igual o superior al volumen anual de negocios exigido en el apartado a) anterior.
- Certificación bancaria en la que se certifique expresamente que "la entidad cuenta con un volumen de negocio [...]", en los términos expresados en el apartado a) anterior.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales.
- b) En caso de trabajadores autónomos, bastará para acreditar la solvencia económica aportar seguro de responsabilidad civil derivada de riesgos profesionales. A tal efecto,









se aportará justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, o en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato, o en su caso, compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario y su eventual prórroga.

El licitador deberá estar en disposición de presentar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el compromiso de renovación o prórroga del seguro correspondiente, o bien, declaración del compromiso vinculante de suscripción.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar tal seguro con carácter previo a la resolución de adjudicación, así como los documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y las derivadas con la Seguridad Social.

La solvencia técnica se acreditará acumulativamente, de la forma siguiente:

a) Relación de trabajos y/o servicios. Declaración responsable en la que conste que, la entidad licitadora ha realizado, dentro de los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o inicio de la actividad del empresario, al menos dos (2) trabajos y/o servicios de igual o similar naturaleza de los que constituye el objeto del contrato, esto es, trabajos generales de construcción y obras de ingeniería civil, para Administraciones Públicas, ente, entidades u organismos del Sector Público, u entidades privadas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, copia de contratos y/o resoluciones de adjudicación debidamente selladas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; mientras que, si el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten, la realización de la prestación.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), todas las empresas asociadas deberán acreditar haber sido adjudicatarias, individualmente, de al dos (2) trabajos y/o servicios de igual o similar naturaleza, en los últimos tres (3) ejercicios disponibles.

# G. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES / MATERIALES.

La persona licitadora deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente la prestación, mediante la citada declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el ANEXO III del presente pliego, teniendo a todos los efectos "obligaciones esenciales en la contratación" y por ello se le aplicará los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

#### H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

#### - Criterios sometidos a fórmula matemática (100 PUNTOS).

**Económico. C.1. Coste del servicio [100 puntos].** Se trata de valorar la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, de forma que se seleccione aquella oferta que se comprometa a ejecutar el presente contrato por el menor precio.

Se realizará una oferta económica para la prestación del servicio, no aceptándose ofertas superiores al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Al licitador que presente la oferta de menor importe económico, se le otorgará la máxima puntuación, puntuando el resto de ofertas de la siguiente forma;

P = Pm \* Mo / Ov

P. Puntuación asignada a cada licitador Pm. Puntuación máxima del criterio que se valora.



Gobierno de Canarias



Mo. Coste de la mejor oferta.

Ov. Coste de la oferta que se valora.

# I. CRITERIO DE DESEMPATE.

Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

#### J. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

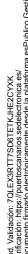
La documentación irá contenida en UN SOBRE ÚNICO. La forma en la que debe presentarse dicha documentación, viene expresada en la cláusula 14 del presente pliego.

SOBRE ÚNICO: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA CONTRATAR Y OFERTA ECONÓMICA". Su contenido será el siguiente:

Las condiciones de personalidad, representación, habilitación profesional, solvencia económica y técnica, y en su caso, clasificación, deberán ostentarse al momento de presentar oferta, sin perjuicio de que su acreditación sea posterior. De tal manera que, el licitador que no reúnan tales condiciones, exigencias o requisitos será excluido de la licitación.

Del mismo modo, el sobre deberá contener necesariamente los Anexos I, II, III y la el Anexo correspondiente a la oferta económica. Si se pretenden presentar una oferta en UTE, deberá aportarse necesariamente la documentación señalada en el punto 4. En caso contrario, será excluido del presente procedimiento de licitación.

- 1. Declaración responsable del ANEXO I. Deberá aportarse declaración responsable de conformidad con el ANEXO I del presente pliego, en el que se manifieste los datos del licitador.
- 2. Declaración responsable del ANEXO II. Deberá aportarse declaración responsable de conformidad con el ANEXO II del presente pliego, en el que se manifiesta que la entidad y/o profesional liberal cumple las siguientes características:
  - Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incursos en supuestos de prohibiciones para contratar, a los que se refiere el artículo 71 del LCSP.
  - Que se ostenta poder bastante y suficiente para representar a la entidad licitadora.
  - Que se está al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, las derivadas de la Seguridad Social y en su caso, se está al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
  - Que se dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - Que se cumple con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica profesional y se está en disposición de presentar los medios acreditativos establecidos en el apartado F del cuadro resumen del presente pliego.
  - Que se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
  - En caso de entidades extranjeras, que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
  - Y en su caso, la mención contenida en caso de pertenecer a un grupo de empresas.
- 3. Declaración responsable del ANEXO III. Deberá aportarse declaración responsable de conformidad con el ANEXO III del presente pliego, en el que se manifiesta que la entidad y/o profesional liberal adscribe a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo la prestación, teniendo tal declaración la consideración de "obligaciones esenciales en la contratación", con los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

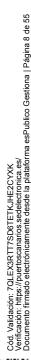






- **4. Uniones Temporales de Empresas.** En caso de que varias empresas acudan a la licitación en calidad de Unión Temporal de Empresas, cada uno de ellas deberá presentar declaración responsable contenida en el ANEXO II del presente pliego y deberán acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, así como, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP.
- 5. En caso de NO ESTAR INSCRITO en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en su defecto, o cuando de los certificados de inscripción NO SE DEDUZCA la representación, la solvencia económica, o en su caso, clasificación, el licitador deberá aportar la siguiente documentación:
  - **5.1.- Documentación acreditativa de la personalidad.** Documento Nacional de Identidad, ya sea del representante de la entidad y/o profesional liberal que pretenda licitar.
  - 5.2.- Documentación acreditativa de la habilitación profesional.
    - **Personas jurídicas:** deberá aportarse escritura de constitución, y/o de modificación en su caso, en el que consten su objeto social y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
    - Personas jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: estas entidades tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Del mismo modo, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el ANEXO I del Reglamento General de la LCAP.
    - Personas extranjeras: deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
    - **Personas físicas:** Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, según el objeto del contrato.
  - **5.3.- Documentación acreditativa de la representación.** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, mediante la aportación de escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
  - **5.4. Solvencia económica.** Documentación acreditativa de la solvencia económica, en los términos establecidos en el apartado (F.3.2) del presente pliego, salvo que se aporte certificado del ROLECE en los términos expresados en el apartado (F.3.1).
  - **5.5.- Solvencia técnica.** Documentación acreditativa de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado (F.3.2) del presente pliego, salvo que se aporte certificado del ROLECE en los términos expresados en el apartado (F.3.1).









- 6. En caso de ESTAR INSCRITO en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o cuando de los certificados de inscripción SE DEDUZCA la representación, la solvencia económica, o en su caso, clasificación, el licitador deberá aportar la siguiente documentación:
  - 6.1.- Certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y/o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que conste debidamente información referente a las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, o en su caso, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
  - **6.2.- Declaración responsable** en la que se manifieste que, las circunstancias reflejadas en los certificados no han experimentado variación, que se mantienen vigente las condiciones que habilitaron su inscripción y que, representan un reflejo fiel de la situación actual de la entidad, en los términos establecidos ANEXO IV.
  - **6.3. Solvencia económica.** Documentación acreditativa de la solvencia económica, en los términos establecidos en el apartado (F.3.2) del presente pliego, salvo que se aporte certificado del ROLECE en los términos expresados en el apartado (F.3.1).
  - **6.4.- Solvencia técnica.** Documentación acreditativa de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado (F.3.2) del presente pliego, salvo que se aporte certificado del ROLECE en los términos expresados en el apartado (F.3.1).
- 7.- Subcontratación. En caso de que se admita la subcontratación, o en su caso, la subcontratación en cuanto a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, los licitadores deberán expresar la parte de la obra o prestación del servicio que tengan por objeto subcontratar, así como su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- **8.- Oferta económica.** Deberá aportarse modelo ANEXO VII del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, en los términos establecidos en el apartado H del cuadro resumen del presente pliego.

En caso de contradicción entre el importe ofertado expresado en letras y en número, prevalecerá el importe económico expresado en letras.

La oferta económica no deberá superar el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. La proposición económica debe ir firmada por el licitador o su representante.

LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ AJUSTRSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO H DEL PRESENTE CUADRO RESUMEN.

### K. INFORMACIÓN ADICIONAL

**Revisión de precios.** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**Subcontratación.** No se podrá subcontratar el objeto principal del presente contrato. Sin perjuicio de ello, la subcontratación se regirá por lo establecido en la cláusula 30 del presente pliego.

Cesión del contrato. El presente contrato no podrá ser objeto de cesión.

**Modificación del contrato**: No se prevé causas de modificación del contrato voluntarias, siendo el régimen aplicable el expresado en la cláusula 42 del presente pliego.

**Plazo de garantía.** No se exige dado que, la naturaleza objeto de contrato, permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción.







# CLÁUSULAS DEL PCAP.

# Contenido.

	A. OBJETO DEL CONTRATO	1
	B. PODER ADJUDICADOR	1
	C. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	1
	D. DURACIÓN DEL CONTRATO	2
	E. IMPORTE DEL CONTRATO	2
	F. APTITUP EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA	2
	G. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES / MATERIALES	5
	H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	5
	I. CRITERIO DE DESEMPATE	6
	J. CONTENIDO DE LOS SOBRES.	6
	K. INFORMACIÓN ADICIONAL	8
I.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.	.12
	1. OBJETO DEL CONTRATO.	. 12
	2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	. 12
	3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	. 12
	4. REQUSITOS PARA CONTRATAR.	. 13
	5. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	. 15
	6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	. 15
	7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	. 15
	8. EL PRECIO DEL CONTRATO.	. 15
	9. REVISIÓN DE PRECIOS.	. 15
	10. DURACIÓN DEL CONTRATO.	. 16
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	.16
	11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	. 16
	12. GARANTÍA PROVISIONAL	. 17
	13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	. 17
	14. CONTENIDO DE LOS SOBRES.	. 19
	15. MESA DE CONTRATACIÓN	. 20
	16. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.	. 20
	17. ADJUDICACIÓN	. 21
	18. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACION TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
	19. GARANTÍA DEFINITIVA	
III.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	.23
	20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	. 23
IV.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	.24
	21. DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA	. 24







23. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.  24. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.  25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.  26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA.  37. RÉGIMEN DE PAGO.  28. REVISIÓN DE PRECIOS.  29. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y/O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O PARCAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES.  30. EQUIPO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MEDIOS PERSONALES.  31. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS ADSCRITOS.  32. AUTORIZACIONES Y PERMISOS.  33. SEÑALIZACIONES Y PERMISOS.  34. DAÑOS A TERCEROS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.  35. CONFIDENCIALIDAD.  36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.  37. COMPROBACIÓN DEL CONTRATO.  38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.  39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.  40. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA  CONTRATISTA.  40. SUBCONTRATACIÓN.  41. CESIÓN DEL CONTRATO.  42. SUCESIÓN DEL CONTRATO.  43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.  44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.  45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.  46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.  47. PLAZO DE GARANTÍA.  48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.  48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.  44. ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.		22. RESPONSABLE DEL CONTRATO	. 25
25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.  26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA.  27. RÉGIMEN DE PAGO.  28. REVISIÓN DE PRECIOS.  29. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y/O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O PARCAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES.  30. EQUIPO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MEDIOS PERSONALES.  31. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS ADSCRITOS.  32. AUTORIZACIONES Y PERMISOS.  33. SEÑALIZACIONES.  34. DAÑOS A TERCEROS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.  35. CONFIDENCIALIDAD.  36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.  37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.  38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.  39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.  40. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.  41. CESIÓN DEL CONTRATO.  42. SUCESIÓN DEL CONTRATO.  43. MODIFICACIÓN DEL REPSONA CONTRATISTA.  44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.  45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.  46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.  47. PLAZO DE GARANTÍA.  48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.  44. ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.  44. ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.  44. ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.		23. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA	. 25
26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA.       3         27. RÉGIMEN DE PAGO.       33         28. REVISIÓN DE PRECIOS.       36         29. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y/O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O PARCAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MEDIOS PERSONALES.       36         30. EQUIPO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MEDIOS PERSONALES.       36         31. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS ADSCRITOS.       36         32. AUTORIZACIONES Y PERMISOS.       36         33. SEÑALIZACIONES.       36         34. DAÑOS A TERCEROS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.       37         35. CONFIDENCIALIDAD.       36         36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.       36         37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.       38         38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.       44         39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.       44         VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA       47         40. SUBCONTRATACIÓN.       47         41. CESIÓN DEL CONTRATO.       42         42. SUCESIÓN DEL CONTRATO.       43         43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       44         44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.       44         44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.       44         45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.       44         46. EXTI		24. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	. 29
27. RÉGIMEN DE PAGO		25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.	30
28. REVISIÓN DE PRECIOS		26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA	. 31
29. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y/O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O PARCAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PENALIDADES.       36. EQUIPO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MEDIOS PERSONALES.       37. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS ADSCRITOS.       38. AUTORIZACIONES Y PERMISOS.       39. 31. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS ADSCRITOS.       39. 32. AUTORIZACIONES Y PERMISOS.       30. 32. AUTORIZACIONES.       30. 33. SEÑALIZACIONES.       30. 34. DAÑOS A TERCEROS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.       31. 35. CONFIDENCIALIDAD.       36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.       36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.       36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.       37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.       38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.       44.         39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.       44.       44.         VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA       46. SUBCONTRATACIÓN.       47. PLAZO DE LA PERSONA CONTRATISTA.       46. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.       47. PLAZO DE GARANTÍA.       46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.       46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.       46. EXTINCIÓN DE LA GARANTÍA.       47. PLAZO DE GARANTÍA.       48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.       49. DEVOLUCIÓN DE		27. RÉGIMEN DE PAGO	. 32
LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES		28.REVISIÓN DE PRECIOS.	. 33
31. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS ADSCRITOS.  32. AUTORIZACIONES Y PERMISOS.  33. SEÑALIZACIONES.  34. DAÑOS A TERCEROS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.  35. CONFIDENCIALIDAD.  36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.  37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.  38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.  39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.  40. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.  41. CESIÓN DEL CONTRATO.  42. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.  43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.  44. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.  45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.  46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.  47. PLAZO DE GARANTÍA.  48. DEVOLUCIÓN DEL LICITADOR.  44. ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.			
32. AUTORIZACIONES Y PERMISOS  33. SEÑALIZACIONES		30. EQUIPO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MEDIOS PERSONALES	. 35
33. SEÑALIZACIONES. 34. DAÑOS A TERCEROS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 35. 35. CONFIDENCIALIDAD. 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. 37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. 36. SECEPCIÓN DE LAS OBRAS. 37. COMPROBACIÓN DEL LAS OBRAS. 39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA. 40. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA. 41. CESIÓN DEL CONTRATO. 42. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA. 43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 44. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN Y R			
34. DAÑOS A TERCEROS, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL			
35. CONFIDENCIALIDAD			
36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. 38  V. CONTRATOS DE OBRA. 38  37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. 38  38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. 40  39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA. 40  VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA  CONTRATISTA. 40  40. SUBCONTRATACIÓN. 41  41. CESIÓN DEL CONTRATO. 42  42. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA. 43  VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 43  43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 45  44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 45  45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 46  46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 46  47. PLAZO DE GARANTÍA. 46  ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR. 46			
V. CONTRATOS DE OBRA.       36         37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.       38         38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.       40         39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.       40         VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA       40         CONTRATISTA.       41         40. SUBCONTRATACIÓN.       42         41. CESIÓN DEL CONTRATO.       42         42. SUCESIÓN DEL A PERSONA CONTRATISTA.       43         VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       43         43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       44         44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.       44         45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.       44         46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.       44         47. PLAZO DE GARANTÍA.       44         48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.       44         ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.       46			
37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO		36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	. 39
38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.       40         39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.       40         VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA       40         CONTRATISTA.       41         40. SUBCONTRATACIÓN.       42         41. CESIÓN DEL CONTRATO.       42         42. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.       43         VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       43         43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       44         44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.       44         45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.       44         46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.       44         47. PLAZO DE GARANTÍA.       45         48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.       45         ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.       46	V.	CONTRATOS DE OBRA	.39
39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.       40         VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA       40         40. SUBCONTRATACIÓN.       41         41. CESIÓN DEL CONTRATO.       42         42. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.       43         VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       43         43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       44         44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.       44         45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.       44         46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.       44         47. PLAZO DE GARANTÍA.       45         48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.       45         ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.       46		37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	. 39
VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA           CONTRATISTA.         4           40. SUBCONTRATACIÓN.         4           41. CESIÓN DEL CONTRATO.         42           42. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.         43           VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.         44           43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.         44           44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.         44           45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.         44           46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.         44           47. PLAZO DE GARANTÍA.         45           48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.         45           ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.         46		38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.	. 40
CONTRATISTA.       4'         40. SUBCONTRATACIÓN.       4'         41. CESIÓN DEL CONTRATO.       42'         42. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.       4'         VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       4'         43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       4'         VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.       44'         44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.       44'         45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.       44'         46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.       44'         47. PLAZO DE GARANTÍA.       45'         48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.       45'         ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.       40'		39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.	. 40
40. SUBCONTRATACIÓN	VI	. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSO	NA
41. CESIÓN DEL CONTRATO	C	ONTRATISTA	41
42. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.       43         VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       43         43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       44         VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.       44         44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.       44         45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.       44         46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.       45         47. PLAZO DE GARANTÍA.       45         48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.       45         ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.       46		40. SUBCONTRATACIÓN	. 41
VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       43         43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       44         VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.       44         44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.       44         45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.       44         46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.       45         47. PLAZO DE GARANTÍA.       45         48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.       45         ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.       46		41. CESIÓN DEL CONTRATO	. 42
43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.       43.         VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.       44.         44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.       44.         45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.       44.         46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.       45.         47. PLAZO DE GARANTÍA.       45.         48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.       45.         ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.       46.		42. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.	. 43
VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	VI	I. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	.43
44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	. 43
45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 44 46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 45 47. PLAZO DE GARANTÍA. 45 48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. 45  ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR. 46	VI	II. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	.44
46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO		44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	. 44
47. PLAZO DE GARANTÍA		45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	. 44
48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA			
ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR40			
		48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.	. 45
ANEVO II MODELO DE DEGLADACIÓN DECRONOADLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAC	1A	NEXO I. DATOS DEL LICITADOR	.46
		UEVO II MODELO DE DEGLADACIÓN RECRONOVELE DEL QUARTEMENTO DE 1	
ANEXO II. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS		NEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE L	









ANEXO III. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE ADSCRIPCION L	IE MEDIOS
MATERIALES Y/O PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	49
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE ESTAR	INSCRITO
EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.	50
ANEXO V. MODELO DE AVAL	51
ANEXO VI. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN	52
ANEXO VII. OFERTA ECONÓMICA	53
ANEXO VIII. MODELO DE CONTRATO	54

Gobierno de Canarias



# I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

# 1. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene como objeto la contratación de las obras, servicios y/o suministros definidos en el Cuadro resumen que encabeza el presente pliego.
- 1.2. El objeto de la presente contratación se encuentra definido en el apartado A del Cuadro resumen del presente pliego.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Proyecto. Sin perjuicio de las tareas señaladas en los pliegos y/o Proyecto a desarrollar, será objeto de contrato todas aquellas tareas y/o funciones que deriven de la legislación sectorial aplicable, aquella que pudiera entra en vigor durante el periodo de ejecución del contrato y aquellas prestaciones que sean demandadas por Puertos Canarios.

1.3. La ejecución del contrato deberá adecuarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y/o al Proyecto que le acompaña, teniendo la consideración de documentos contractuales, y demás documentos necesarios, sin que sean admisibles propuestas que contradigan lo expuesto en ellos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos ANEXOS que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o cualquier otro documento aprobado por Puertos Canarios que resulten de aplicación a la ejecución del contrato, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- 1.4. Las condiciones para acreditar la solvencia económica y técnica, se encuentran definidas en el apartado F del Cuadro resumen y en la cláusula 4.7 del presente pliego.
- 1.5. No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran.

# 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- 2.1. El Órgano de Contratación es el Presidente de Puertos Canarios, de conformidad con el artículo 26.g) de la Ley 14/2003 de 8 de abril, de Puertos de Canarias.
- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3. No obstante, mediante Resolución del Presidente de Puertos Canarios, de fecha 25 de septiembre de 2015, publicada en el BOC nº 234, del 02 de diciembre, se delega en el Director Gerente de Puertos Canarios las competencias para la licitación y contratación de contratos de importe inferior a CIENTO VEINTE MIL (120.000,00 €) EUROS.

# 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

- 3.1. El régimen jurídico aplicable se regula en el apartado C.1 del Cuadro resumen del presente pliego.
- 3.2. Contra los actos y decisiones relacionados en el apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su notificación. O bien, sin











que se pueden simultanear ambos recursos, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (02) meses desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el supuesto de interponer recurso especial en materia de contratación, el escrito de recurso puede interponerse ante el presente Órgano de Contratación, o ante el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En todo caso, debe adjuntarse la documentación establecida en el artículo 51.1 de la LCSP.

3.3. Acorde con lo anterior, teniendo Puertos Canarios la naturaleza de Poder Adjudicador No Administración Pública en los términos establecidos en la LCSP, los recursos contra los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP que no superen los umbrales establecidos en el mismo, serán objeto de recurso administrativo en el plazo de un (01) mes, a partir del día siguiente a su notificación, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

Contra la Resolución que resuelva el Recurso interpuesto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (02) meses desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.4. Corresponderá al orden jurisdiccional contencioso conocer de las cuestiones litigiosas que afecten a la licitación y adjudicación del contrato, y a la jurisdicción civil las controversias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

# 4. REQUSITOS PARA CONTRATAR.

- 4.1. Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato, las entidades y/o profesionales liberales que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.
- **4.2.** A tal efecto, podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en causas de prohibición de contratar con el sector público, de conformidad con el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 72 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional en los términos establecidos en el presente Pliego.

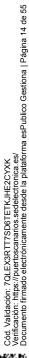
No podrán presentar proposiciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.3.** En caso de **personas jurídicas**, la actividad debe tener relación directa con el objeto del contrato, establecido en el apartado A del Cuadro resumen del presente pliego, según resulte de sus respectivos estatutos y/o escrituras de constitución, y dispongan a su vez de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

En tal caso, el licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, así como, figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.









- **4.4.** En caso de empresarios que fueren **persona física**, su actividad debe tener relación directa con el objeto del contrato, establecido en el apartado A del Cuadro resumen del presente pliego, según resulte de su Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente.
- **4.5.** Las **empresas** no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados **signatarios** del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Del mismo modo, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el a ANEXO I del Reglamento General de la LCAP.

- **4.6.** Las **restantes empresas extranjeras** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como, informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.
- **4.7.** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la **representación** de personas debidamente facultadas para ello.

Los documentos acreditativos de la representación deberán acreditarse en virtud de escritura de poder, certificado de apoderamiento, o en su caso, mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, si apareciere expresamente en el mismo. En este último caso, deberá acompañarse de la declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos inscritos no han producido variación.

- **4.8.** El licitador deberá acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 73 de la LCSP, mediante la suscripción de declaración responsable de conformidad con lo señalado en el ANEXO II del presente pliego.
- **4.9** A efectos de acreditar la solvencia económica y técnica no será necesario estar clasificado. Si bien, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y técnica, a través de cualquiera de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 86, 87 y 89 de la LCSP, se determinan en el **apartado F del Cuadro resumen**. Tales requisitos de solvencia deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- **4.10.** En cuanto a la **concreción de las condiciones de solvencia**, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente la prestación, en concreto, los establecidos en el **apartado G de Cuadro resumen**, mediante declaración responsable de acuerdo con lo previsto en el ANEXO II del presente pliego, que tendrá la consideración de "obligaciones esenciales en la contratación" y se le aplicará los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
- **4.11.** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, la solvencia económica y técnica mediante aportación de la clasificación correspondiente, o en su caso, mediante aportación de la documentación acreditativa señalada en el **apartado F del Cuadro resumen** y la presente cláusula.









- **4.12.** Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- **4.13.** Las Uniones de Empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.
- **4.14.** No obstante, de conformidad con el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios, cuando existan dudas razonables al respecto.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y antes de adjudicar el contrato, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP.

# 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe asignación de crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, de conformidad con lo recogido en el informe emitido al efecto por la Directora Económico-Financiera del Ente Público Empresarial Puertos Canarios.

# 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- 6.1. El valor estimado de la contratación es el señalado en el apartado E.1 del Cuadro resumen.
- **6.2.** En el presente procedimiento de licitación se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato.

# 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- **7.1**. El presupuesto base de licitación para la prestación del servicio de referencia, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (7% IGIC), es el señalado en el **apartado E.2 del Cuadro resumen.**
- **7.2.** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 26 del presente pliego.

# 8. EL PRECIO DEL CONTRATO.

- **8.1.** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá como partida independiente el IGIC.
- **8.2.** El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, y nunca podrá ser superior al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO formulado por Puertos Canarios.

# 9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, no procederá en ningún caso a la revisión de precios y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión, debiéndose tramitar en su caso, bajo el marco normativo de modificación de los contratos establecidos en la LCSP.





# Gobierno de Canarias

#### 10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

- 10.1. El contrato tendrá la duración señalada en el apartado D del Cuadro resumen. Por su parte, la empresa que resulte adjudicataria iniciará la prestación de los servicios objeto del contrato a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, quedando desde esa fecha obligada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dimanantes del contrato.
- 10.2. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

# 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1. La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, realice la proposición con mejor relación calidad-precio en función de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado H del Cuadro resumen del presente pliego.

Estos criterios de valoración estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, y se formulan de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

- 11.2. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Contratación podrá acordar, en cualquier momento anterior a la formalización del contrato, la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017
- 11.3. Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Las ofertas que presenten una propuesta económica superior al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO quedarán excluidas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.







4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. En tal caso, las bajas desproporcionadas o temerarias se tratarán de acuerdo a lo especificado en el artículo 149 del LCSP.

**11.4**. Los criterios parar el caso de desempate se encuentran definidos en el **apartado I del Cuadro resumen del presente pliego**.

# 12. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las licitadoras no constituirán garantía provisional.

# 13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- 13.1. La presente licitación tiene carácter electrónico. La presentación de ofertas se realizará exclusivamente en formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado "Licitaciones", a través del siguiente enlace:
  - Enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w\_Wj9KMyU5wK9CNDfYxNCiLCl1yytTNdvYrCggpz8isdbW31C3JzHQFmLiZR/

Enlace acortado:

# https://n9.cl/qjfo3

- 13.2. La utilización de este servicio supone:
  - La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por los licitadores.
  - La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
  - La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- 13.3. Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo establecido en el Anuncio de Licitación, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en la citada Plataforma. Dicha oferta se presentará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No se admitirá la presentación de ofertas a través de los registros físicos de las oficinas centrales de Puertos Canarios, o a través de otros medios electrónicos, incluida la Sede Electrónica de Puertos Canarios.

- **13.4.** Los pliegos y documentación complementaria estarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado "Licitaciones".
  - Enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy8 7KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w\_Wj9KMyU5wK9CNDfYxNCiLCl1yytTNdvYrCggpz8isdbW31C 3JzHQFmLiZR/







Gobierno de Canarias



Enlace acortado:

#### https://n9.cl/aifo3

**13.5.** La Plataforma es un servicio online que funciona en la modalidad de disponibilidad de 24 horas al día, los 7 días de la semana, por lo que su contenido es accesible en todo momento. Para acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, deberá introducir en su navegador la siguiente dirección:

# https://contrataciondelestado.es

**13.6.** En el propio portal existe material sobre la operativa de la plataforma, concretamente en al apartado Información/Guías de Ayuda.

## https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo

No obstante, para participar en las licitaciones, las entidades interesadas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en caso de que no lo estén.

- **13.7.** Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío
- 13.8. Independientemente de que la presentación de ofertas se haga exclusivamente a través de la Plataforma de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el resto de comunicaciones que se generen durante las diferentes fases del procedimiento de licitación, (invitaciones, requerimientos, notificaciones de adjudicación, contratos, etc.) se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de Puertos Canarios, así como, la presentación de cualquier escrito, solicitud, aclaración, pregunta y/o interposición de recurso que realicen los interesados y/o licitadores.

https://puertoscanarios.sedelectronica.es/contractor-profile-list

- 13.9. A tal efecto, la presentación de ofertas se hará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; las notificaciones y/o comunicaciones con las entidades candidatas y/o licitadoras, a través de la Sede Electrónica de Puertos Canarios; y, los actos administrativos objeto de publicación, se publicarán exclusivamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.
- **13.10.** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna, e incluso, el pliego de Prescripciones Técnicas.
- **13.11.** La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios.
- **13.12.** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá a su vez presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de empresas participante en la licitación.
- **13.13.** La oferta económica se presentará en la forma establecida en el apartado J del cuadro resumen del presente pliego. El precio ofertado no podrá superar el valor estimado del contrato, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.
- **13.14.** El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso, las distintas declaraciones juradas o compromisos a incluir en la documentación general, se presentarán en todo caso en original. **Asimismo, se presentarán la totalidad de los**







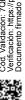


documentos requeridos en castellano, y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta deberá aportarse también traducción oficial al castellano.

- 13.15. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en el presente pliego.
- 13.16. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

#### 14. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

- 14.1. Las ofertas se presentarán en DOS (2) SOBRES que irá debidamente cifrado.
- 14.2. En dichos SOBRES se incluirá la documentación señalada en el apartado J del cuadro resumen del presente pliego.
- 14.3. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- 14.4. Las declaraciones responsables contenida en los ANEXOS, deben ir firmada por el licitador o su representante. En caso de uniones temporales de empresas, estas deberán firmarse por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Será causa de exclusión de la licitación la falta de firma o firmas de la económica.
- **14.5.** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 14.6. Para ser tenida en cuenta dicha documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.
- 14.7. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la Plataforma de Contratación del Sector Público alerte de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento de la plataforma y provoque que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.
- 14.8. A tal efecto, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la atención ante cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso.
- 14.9. En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, disponible en la página de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado "Contacto".
- 14.10. Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante el plazo de presentación de ofertas, a efectos de garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelvan las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta y se cuente con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software o cualquier otra incidencia.









- **14.11.** No obstante, de conformidad con el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.
- **14.12.** En todo caso, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y antes de adjudicar el contrato, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP.

# 15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La naturaleza del presente procedimiento de licitación no requiere la existencia de Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 326.1 de la LCSP.

#### 16. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

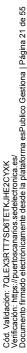
- **16.1.** El presente procedimiento de licitación requiere la aportación de un SOBRE ÚNICO.
- **16.2.** Las exigencias de personalidad, representación, habilitación profesional, solvencia económica y técnica, y en su caso, clasificación, deben concurrir a la fecha de presentación de ofertas, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de ello sea presentada junto a los sobres o con posterioridad, en caso de resultar ser la oferta con mayor puntuación.
- **16.3.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general contenida en el SOBRE ÚNICO, presentado por los licitadores. Dicho sobre contendrá la documentación administrativa previa para contratar y la oferta económica.
- **16.4.** Una vez abierto el SOBRE ÚNICO, se procederá a la calificación y valoración de las ofertas presentadas. El Informe de apertura se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se contemplará la hora de apertura y contenido de los sobres, así como el licitador que obtuvo la mayor puntuación a efectos de licitación.
- **16.5.** Con carácter previo a la adjudicación, se requerirá al licitador que obtuvo la mayor puntuación para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, aporte la siguiente documentación:
  - En caso de que únicamente hubieses aportado los Anexos, se requerirá la entidad para que aporte los documentos acreditativos en cuanto a su personalidad, representación, habilitación profesional, solvencia económica y técnica, y en su caso clasificación, bien mediante la presentación del certificado de inscripción en los términos expresados en el apartado F.3.1 del presente cuadro resumen, o bien mediante la aportación de los documentos acreditativos del apartado F.3.1.
  - Garantía definitiva, en su caso, en los términos establecidos en la cláusula 19 del presente pliego.
  - Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y derivadas de la seguridad Social, en los términos establecidos en la cláusula 18 del presente pliego.
  - Cualquier otra documentación que requiera el órgano contratante.

Dicha propuesta y/o requerimiento no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No se considerará subsanable la falta de cumplimentación del requerimiento, o su realización fuera de plazo, o la no constitución de la garantía, en su caso.

**16.6.** Una vez presentada la documentación, en caso de que fuese necesario subsanar o aclarar algún documento, la Mesa de contratación le concederá nuevamente un plazo de **tres (3) días hábiles,** a efectos de que proceda a subsanar y/o aclarar la documentación requerida.









16.7. En caso de que el licitador que obtuvo la mayor puntuación no aporte la documentación exigida, una vez finalice el plazo otorgado para ello, no será propuesto para la adjudicación. De tal manera que, Puertos Canarios podrá requerir a los licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste, un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar lo señalado en el presente apartado.

Del mismo modo, dichos requerimiento y/o propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

- 16.8. Si de la documentación aportada por los licitadores se deduce que, al momento de presentar oferta, no ostentaba las condiciones de personalidad, representación, habilitación profesional, solvencia económica y técnica, y en su caso, clasificación, será excluido de la licitación, procediéndose a llamar al licitador que obtuvo la siguiente mayor puntuación.
- 16.9. La resolución de adjudicación recaerá en el licitador que haya obtenido la mayor puntuación y reúna las condiciones de personalidad, representación, habilitación profesional, solvencia económica y técnica, y en su caso, clasificación,
- 16.10. Las circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja son las enumeradas en la cláusula 11.5 del presente Pliego.

En los casos en que el Órgano de Contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo 140 de la LCSP, debidamente motivada la causa de exclusión. En caso de requerir a las citadas empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas, se les otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al citado requerimiento.

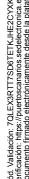
**16.11.** Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá de conformidad con lo previsto en la cláusula 11.6 del presente pliego.

# 17. ADJUDICACIÓN.

17.1. La notificación de la adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer los recursos que estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses en relación con la decisión de adjudicación.

En caso de entidades que se hayan comprometido constituirse en UTE, con carácter previo a la formalización del contrato deberán estar constituidas.

- 17.2. El comienzo de la ejecución sólo podrá tener lugar tras la formalización del contrato, que se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
- 17.3. El Órgano de Contratación podrá acordar a propuesta del Director Gerente el desistimiento del procedimiento antes de su adjudicación fundándose en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
- 17.4. El Órgano de Contratación podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
- 17.5. La adjudicación, hecha por el Órgano de Contratación, deberá notificarse al adjudicatario y a todos los que hubieran concurrido a la licitación y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 17.6. No podrá declararse desierta la licitación cuando alguna de las proposiciones presentadas reúna









los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del LCSP, Puertos Canarios, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

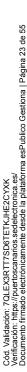
# 18. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- **18.1.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **18.2.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
  - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
  - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
  - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **18.3.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **18.4.** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante, lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 16.1 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- **18.5.** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.







# Gobierno de Canarias

#### 19. GARANTÍA DEFINITIVA.

- **19.1.** El adjudicatario, salvo que en el Cuadro resumen se establezca la exención de su exigencia en atención a las circunstancias justificativas que se indiquen, estará obligado a constituir la garantía definitiva del contrato por el 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido, y responderá y se regirá por lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.
- **19.2.** La garantía definitiva se consignará a disposición del Presidente de Puertos Canarios, cuando se trate de contratos por importe igual o inferior a 120.000,00 €, y a disposición del Director Gerente de Puertos Canarios, cuando se trate de contratos por importe superior.
- **19.3.** La garantía definitiva podrá constituirse en metálico o mediante aval o seguro de caución, en cuyo caso deberá sujetarse a los modelos que se adjuntan como ANEXOS al presente pliego.

En caso de constituirse mediante AVAL, se deberá a ajustar al modelo previsto en el ANEXO V del presente pliego, debiendo depositarse su importe y la documentación acreditativa correspondiente, en la siguiente dirección bancaria:

Formato electrónico: ES2221009169022200044348

Formato papel: IBAN ES22 2100 9169 0222 0004 4348

Y en caso de constituirse mediante seguro de caución, deberá ajustarse al modelo previsto en el ANEXO VI del presente pliego.

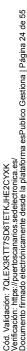
- **19.4.** Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el Contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.
- **19.5.** La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo, y sin que respecto del aval puedan utilizarse los beneficios de orden, excusión o división a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes concordantes del Código Civil, siendo exigible a primer requerimiento, y respecto del seguro de caución, deberá constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.
- **19.6.** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total de las prestaciones contratadas, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el plazo de **quince (15) días naturales**, contado desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.
- **19.7.** En caso de amortización o sustitución total o parcial de la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerla en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía sea el mismo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición. Dicha reposición deberá efectuarse en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a contar desde la notificación al adjudicatario para que proceda a su regularización.
- **19.8.** En el caso de Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance el importe establecido y se garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE formando dicha unión para la ejecución del presente contrato.

#### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

# 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**20.1.** Una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el Órgano de Contratación requerirán a la contratista para suscribir, dentro del plazo de cinco









(5) días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo ANEXO VIII al presente pliego, al que se unirá, formando parte de la documentación contractual, la oferta del adjudicatario, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y la documentación técnica objeto de licitación.

Dicha documentación será suscrita mediante firma del adjudicatario, en prueba de conformidad, antes de formalizar el contrato. Cualquier modificación de la misma habrá de ser aprobada por Puertos Canarios.

Cuando la contratista sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal

**20.2.** El contrato se suscribirá por el Órgano de Contratación y el contratista, debiendo incluir el contenido mínimo previsto en el artículo 35 de la LCSP. En ningún caso podrán introducirse en el documento de formalización menciones a derechos y obligaciones de las partes que contravengan lo dispuesto en los pliegos que sirvieron de base a la licitación, sin perjuicio de su posible concreción según resulte de la proposición del adjudicatario o del acto de adjudicación del contrato.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso privado, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa, los gastos derivados de su otorgamiento.

- **20.3.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la contratista, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- **20.4.** Si la contratación implica tratamiento de datos personales, dentro del plazo de los quince (15) días naturales previsto en el apartado 1 de la presente cláusula, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados a los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP

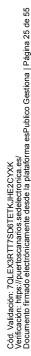
#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

# 21. DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado organizativamente en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante.
- **b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- **d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.









**e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

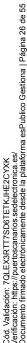
# 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

- **22.1.** Puertos Canarios designará la persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando al personal contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.
- **22.2.** Las indicaciones del Responsable del Contrato no podrán modificar cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas o del presente Pliego, pero sí interpretarlas y aclararlas.
- **22.3.** El Responsable del Contrato podrá ser asistido por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de las actividades, pudiendo realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en los trabajos el equipo de personal, los medios y la maquinaria comprometidos y que éstos últimos están en perfecto estado de funcionamiento.
- **22.4.** El Responsable del Contrato estará facultado para efectuar las actuaciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la clasificación, que, en su caso, se haya exigido, y en general de cualquier otra obligación que se derive del presente contrato. A tal efecto, con carácter no limitativo, podrá requerir al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de todas las indicadas obligaciones.

#### 23. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

- **23.1.** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- **23.2.** La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del contratista de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deben ejecutarse los servicios, trabajos y prestaciones y tener conocimiento de las condiciones de los mismos, de haber estudiado detenidamente los documentos contractuales, en especial el Pliego de Prescripciones Técnicas, que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, que se responsabiliza plenamente de la ejecución del contrato y en la forma, plazo y condiciones convenidas.
- **23.3.** La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- **23.4.** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **23.5**. La contratista está obligada a suministrar al Órgano de Contratación, previo requerimiento y en un plazo de **diez (10) días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública, en concreto:
  - La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.







- Gobierno de Canarias
- La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
- **23.6.** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o entidades suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- **23.7.** En caso de que una norma legal, un convenio colectivo, o un acuerdo colectivo de eficacia general, imponga a un nuevo contratista la obligación de subrogarse como empleador, deberá respetar lo siguiente:
  - La contratista está obligada a proporcionar a la Administración contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato.
  - A tal efecto, deberá proporcionarle un listado de dichos trabajadores, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.
  - También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista.
  - En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
- **23.8.** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.
- **23.9.** En caso de que la prestación del servicio implique la redacción y entrega de un proyecto, este deberá presentarse acompañado de una copia en soporte informático.
- **23.10.** Serán responsabilidad de la contratista, los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de los trabajos se causen tanto a la Administración como a terceras personas por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.
- **23.11.** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales:** 
  - Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
  - Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales a los que se hubiere comprometido en virtud de declaración responsable.







- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 11.4 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- Si el contrato se le adjudicó en virtud de la valoración obtenida como consecuencia de la aplicación de un criterio de adjudicación, previsto en la cláusula 11.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- Pagar en las condiciones establecidas, en su caso, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.
- **23.12.** Si la contratación implica el tratamiento de datos personales, el contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:
- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- **23.13.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Puertos Canarios será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será Puertos Canarios responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto, en su caso.

- Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- **23.14.** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista, la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- **23.15.** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones,







sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

**23.16.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Todo el personal adscrito a la ejecución del servicio contratado deberá tener, con carácter previo al inicio de su trabajo, la afiliación y alta en la Seguridad Social.

Igualmente, en dicho compromiso, la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular, el abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- **23.17.** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- **23.18.** En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste, de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
- **23.19.** Las referidas obligaciones y responsabilidades del contratista constituyen condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento podrá conllevar la aplicación de penalizaciones.

Las citadas obligaciones del contratista alcanzan a la actividad de las empresas subcontratistas con las que el contratista acuerde la realización parcial de los trabajos objeto de la prestación, sin perjuicio y con carácter adicional a las obligaciones establecidas en la cláusula 30 del presente pliego, relativa a la subcontratación.

El Contratista principal será quien asumirá la total responsabilidad del cumplimiento de estas condiciones frente a Puertos Canarios, siendo de cuenta del contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión del contrato.

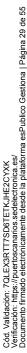
Asimismo, el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista y/o sus subcontratistas no implicará responsabilidad alguna para Puertos Canarios.

**23.20.** Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de los órganos contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad contratista, quien será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, en cumplimiento de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones, de manera que la obra a ejecutar no se vea afectada, si se tratare de un contrato de obra.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la ley de contratos del sector público reconoce al Órgano de Contratación, en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de prevención de riesgos laborales, y de la fijación de los horarios de apertura y cierre de los locales e instalaciones donde se realicen los servicios contratados, que competen a los órganos y entes contratantes como titulares de los locales e instalaciones.

El citado, coordinador técnico o interlocutor, será también el encargado de informar al responsable designado por el órgano o ente contratante o ecomandante de aquellas personas de la empresa









que dejen de estar adscritas a la ejecución del contrato, con el fin de proceder a la baja o retirada de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el desempeño de los trabajos encomendados, así como para adoptar el resto de medidas que correspondan.

23.21. Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con esta, se realizarán exclusivamente entre ellos, sin que el órgano o entidad contratante intervenga en modo alguno.

Se evitará la confusión de funciones o tareas compartidas entre los empleados públicos destinados en el centro de trabajo y los trabajadores de las empresas contratistas.

Así mismo, habrá de dotarse a este personal de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los empleados públicos dependientes de los citados órganos o entes contratantes.

En ningún caso el personal de la empresa contratista participará en los turnos de vacaciones o días de permiso que se establezcan para los empleados públicos del centro de trabajo donde se realiza el servicio.

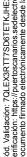
23.22. El contratista deberá aportar el material necesario para la prestación del servicio y/o ejecución del servicio a su coste.

# 24. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **24.1.** Sin perjuicio de lo establecido en el resto de obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por Puertos Canarios, durante la ejecución del contrato, corresponde al contratista:
- a) Ejecutar los trabajos, poniendo a disposición del contrato todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios, a juicio del Responsable del contrato, para la correcta ejecución del mismo, respondiendo en todo momento a las necesidades propias de las distintas labores y especialidades.
- b) Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos con arreglo al contrato y documentos contractuales, a las normas técnicas y usos de aplicación en atención a la naturaleza de la prestación.

A tal efecto, ostentará la jefatura de todo el personal que intervenga en los mismos, estableciendo un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como una perfecta coordinación de los diferentes contratistas.

- c) Disponer la ejecución de las medidas preventivas de Seguridad y Salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa de aplicación en esa materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.
- d) Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos que se utilicen en los trabajos.
- e) Facilitar a la Dirección facultativa del contrato, con antelación suficiente, los medios humanos, materiales y datos precisos para el cumplimiento de su cometido y fundamentalmente para la elaboración, en su caso, de las valoraciones mensuales.
- f) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los servicios y prestaciones realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Puertos Canarios o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- g) Obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas.
- h) Dar cobertura e indemnizar todos los daños producidos en el desarrollo del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.







- i) Reparar los errores, defectos o averías puestas de manifiesto durante el período de garantía.
- 24.2. El contratista facilitará a Puertos Canarios, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
- 24.3. Si la naturaleza del contrato lo requiere, la Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

En caso de que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, se tendrá en cuenta que, el desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

24.4. En la ejecución del presente contrato el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) LCSP.".

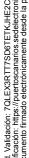
### 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.

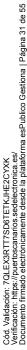
- 25.1. El contratista se encontrará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y Salud en el Trabajo.
- 25.2. La empresa contratista deberá indicar el convenio colectivo que resultaría de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicados, así como, la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se aplique efectivamente a esos trabajadores.

En este sentido, el contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual, o en su caso, el convenio colectivo de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos establecidos en el convenio colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentarse la oferta, aunque el mismo pierda vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

- 25.3. La empresa contratista deberá mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluida las prórrogas, sin que proceda la suspensión o extinción de puestos de trabajo, salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- 25.4. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- 25.5. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participen la ejecución del contrato, considerándose que se incumple la citada condición, cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en la que fueron abonadas.









El Órgano de Contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tales efectos, junto a la factura mensual, Puertos Canarios podrá una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

**25.6.** La presente contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior

La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

**25.7.** El contratista deberá velar por el cumplimiento en materia medioambiental de las obras y/o servicios, tanto en la Gestión de Residuos, en los términos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos, así como, en cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Ambiental y su desarrollo, al igual que el resto de normativa sectorial vigente.

#### 26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

- **26.1.** Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, de los anuncios de licitación, los de formalización del contrato, los de suscripción de las pólizas de seguros exigidas y en general cualesquiera otros que se deriven de la ejecución de los servicios o resulten de aplicación según el presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas o las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- **26.2.** Serán de responsabilidad y a costa del contratista la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y documentos, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de los servicios y prestaciones contratadas. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- **26.3.** Serán de cargo del contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de los servicios contratados (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc.), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros. Se entenderán incluidas las altas de acometidas de instalaciones, tanto provisionales como definitivas, y las unidades de obra necesarias para la ejecución de dichas acometidas, incluyendo en su caso la redacción y visado de los proyectos de legalización de todo tipo.
- **26.4.** También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **26.5.** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que debe ser soportado por la Administración contratante, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato, de conformidad con el artículo 139.4 LCSP.







Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato, todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**26.6.** Será por cuenta del contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando y exonerando a Puertos Canarios de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

# 27. RÉGIMEN DE PAGO.

- **27.1.** El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios, trabajos y prestaciones que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Responsable del Contrato.
- **27.2.** El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de los servicios serán los de la oferta adjudicataria.
- **27.3.** A todos los efectos se entenderá que en las ofertas, en el precio del contrato y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que el contratista deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, hasta su recepción por Puertos Canarios, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, y toda clase de tributos, impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, a excepción únicamente del porcentaje del Impuesto General indirecto Canario (IGIC), sin que pueda imputarse a Puertos Canarios ningún pago por estos conceptos.
- **27.4.** Salvo que, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Cuadro resumen que encabeza el presente Pliego o en el acuerdo de adjudicación se establezca otra forma de pago, la modalidad de pago del precio del contrato será la de abonos mensuales, a cuenta del precio final.
- **27.5.** El pago del precio del contrato se realizará previa presentación de la factura por el trabajo realizado. A tal efecto, el Contratista deberá emitir, por los importes y con la periodicidad establecidas -mensual o conforme a la que en su caso se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego o en el acuerdo de adjudicación-, las correspondientes facturas acordes con los servicios, trabajos y prestaciones ejecutados, las cuales contendrán la información requerida por la normativa vigente en materia fiscal y mercantil.

Estas facturas únicamente se abonarán una vez cuenten, a la vista de la acreditación de los trabajos y prestaciones realmente ejecutados y de los precios contractuales de aplicación, con la preceptiva aprobación del Responsable del Contrato y/o la Dirección Facultativa.

**27.6.** La factura se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los **treinta (30) días siguientes** a la expedición de la certificación de la obra realizada, a través de la Sede Electrónica de Puertos Canarios, alojada en la página web de Puertos Canarios, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Se excluyen de la obligación de presentar factura a través de Sede Electrónica, las facturas emitidas por personas físicas cuyo importe sea igual o inferior a cinco mil (5.000) euros. En estos supuestos, la persona contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del Órgano de Contratación, sito en el respectivo anuncio de licitación.

**27.7.** Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **treinta (30) días siguientes** a la fecha de conformidad.









Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

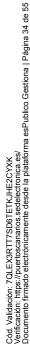
El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

- **27.8.** La persona contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.
- **27.9.** Los abonos resultantes de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los servicios y prestaciones a las que corresponda.
- **27.10.** Puertos Canarios se reserva el derecho de compensar partidas deudoras o acreedoras con el mismo contratista, notificando a éste las operaciones realizadas.
- **27.11.** La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, de conformidad con el artículo 200 de la LCSP.
- **27.12.** Del importe de pago o pagos a realizar por la PUERTOS CANARIOS al Contratista podrá deducirse, si los hubiere, el montante de las penalidades aplicables al mismo como consecuencia del incumplimiento de los plazos contractuales o de cualquier otro tipo.

#### 28.REVISIÓN DE PRECIOS.

- **28.1.** El Contratista únicamente tendrá derecho a la revisión de precios del contrato cuando el Cuadro resumen así lo establezca y se incluya expresamente el índice o fórmula de carácter oficial que a tales efectos se tomará como referencia; en caso contrario, no habrá lugar a la revisión de precios.
- **28.2.** En todo caso, no se procederá a la revisión mientras el contrato no se haya ejecutado en un veinte por ciento (20%) de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización; por lo que ni el veinte por ciento (20%) del importe del contrato, ni los dos primeros años de ejecución, a contar desde la formalización, serán objeto de revisión. Asimismo, se entenderá que los índices de precios a aplicar, en su caso, serán los que hubieren correspondido a la fecha









prevista en el contrato para realizar la prestación, salvo que los índices correspondientes al periodo real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

- **28.3.** En su caso, Puertos Canarios al aprobar el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades podrá fijar los plazos parciales que a efectos de revisión de precios considere procedentes.
- **28.4.** El importe de las revisiones se hará efectivo, en su caso, mediante su pago o descuento en la liquidación del contrato, no obstante, Puertos Canarios podrá optar por anticipar su pago o descuento en los pagos parciales que se hagan previamente al contratista.

# 29. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y/O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O PARCAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES.

- **29.1.** La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.
- **29.2.** Los servicios contratados deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de Puertos Canarios en las condiciones y en los plazos contractuales fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales a tal efecto establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades o en el presente pliego.

Los plazos totales o parciales así establecidos se considerarán como parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad.

- **29.3.** La ejecución del contrato comenzará con la firma del contrato entre Puertos Canarios y el contratista, iniciándose ordinariamente el cómputo de los plazos contractuales al día siguiente al de su firma. Atendiendo a la singularidad del contrato, el procedimiento para el cómputo del inicio del plazo de ejecución podrá ser establecido de un modo distinto, circunstancia que se reflejará en el apartado D del cuadro resumen del presente pliego.
- **29.4.** El Contratista podrá desarrollar los servicios y prestaciones contratadas con mayor celeridad que la necesaria para su ejecución en los plazos contractuales, salvo que a juicio de Puertos Canarios existiesen razones para considerarlo inconveniente, sin que, en todo caso, tenga derecho el contratista a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.
- **29.5.** Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de los plazos parciales establecidos, Puertos Canarios podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la continuidad del contrato, con concesión de la ampliación del plazo contractual, teniendo derecho, en este último caso, a aplicar y percibir las penalizaciones diarias por demora establecidas en la presente cláusula
- **29.6.** Las penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales serán impuestas por Puertos Canarios, previo informe al efecto del Responsable del Contrato y audiencia al contratista, y se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a las garantías definitiva y/o complementaria constituidas.
- 29.7. Si llegado el final de la obra, o en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.









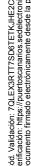
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato. IGIC excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 29.8. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Puertos Canarios.
- 29.9. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de esta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.
- 29.10. En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25.7 del presente pliego, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- 29.11. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades diarias, en la proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- 29.12. Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.
- 29.13. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
- 29.14. Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones definidas en el contrato relativa a la protección de datos, el Órgano de Contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer la siguiente penalidad: 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

# 30. EQUIPO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MEDIOS PERSONALES.

- **30.1.** El Contratista deberá ejecutar los servicios con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso, deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta.
- 30.2. El contratista deberá, en concreto, prever a su cargo, el equipo técnico con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 30.3. Puertos Canarios podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que, a juicio del Responsable del Contrato, así lo requieran.
- 30.4. En el caso de que por exigencia del convenio colectivo de aplicación a los servicios objeto de contratación o por mandato de una disposición legal, se imponga al adjudicatario la obligación











de subrogarse como empleador respecto del personal que prestaba con anterioridad la ejecución de los servicios objeto de contratación, se dejará constancia de dicha circunstancia en el Cuadro resumen del presente pliego, de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, sin perjuicio de la remisión al Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al detalle informativo sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados.

En cualquier caso, las condiciones de la subrogación se regirán por la normativa laboral de aplicación, sin que Puertos Canarios asuma responsabilidad alguna, siendo de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales vigentes.

- 30.5. Cualquier sustitución del personal técnico o administrativo incluido en la oferta adjudicataria o adscrito con posterioridad al contrato deberá ser aceptada, expresamente por escrito, por Puertos Canarios previa presentación, El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerada como causa de resolución del contrato.
- 30.6. El Contratista deberá cumplir, como empresario, todas las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo, dotando a su personal, sin carácter delimitativo, de las herramientas, vestuario, elementos de protección y seguridad necesarios, debiendo proveerse, asimismo, de los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

#### 31. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS ADSCRITOS.

- 31.1. El Contratista aportará para el cumplimiento y desarrollo del contrato la maquinaria detallada y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para su buena ejecución. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta o adscritos al contrato deberá ser aceptada por Puertos Canarios, previa presentación de una propuesta justificada.
- 31.2. La maquinaria, elementos auxiliares de trabajo y demás medios análogos de trabajo empleados, quedarán adscritos a la ejecución del contrato durante el curso de las partes del mismo en que han de utilizarse. El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerada como causa de resolución del contrato.
- 31.3. En todo momento, tanto el contratista como sus posibles subcontratistas deberán disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de los medios técnicos o de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

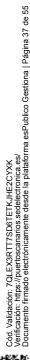
#### 32. AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

- 32.1. Será de cuenta y responsabilidad del contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes.
- **32.2.** Cuando se exijan tasas, fianzas, derechos, gravámenes u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del contratista.
- 32.3. La obligación de solicitar y obtener los debidos permisos y autorizaciones no se excepciona aun cuando sea Puertos Canarios la competente para otorgarlos.

## 33. SEÑALIZACIONES.

33.1. El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas, tanto diurnas como nocturnas, terrestres o marítimas, para indicar los puntos de posible peligro y/o afectados como









consecuencia de la ejecución del contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

- **33.2.** Igualmente, la señalización de los cortes de tráfico, total o parcial, de las vías afectadas durante los trabajos y operaciones, así como, sus lindes e inmediaciones, correrá a cargo del contratista.
- **33.3.** El Contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito del Responsable del Contrato acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya instaladas.
- **33.4.** Si durante el transcurso de la ejecución del contrato la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio del Responsable del Contrato, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en la prestación por causa de estas medidas, serán imputables al contratista.
- **33.5.** En el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en otro documento contractual o legal, se estableciese, por exigencia de la normativa europea relativa a prestaciones subvencionadas con fondos comunitarios o por cualquier otra reglamentación o consideración, la necesidad de instalar carteles informativos, el contratista deberá proceder, a su cargo, a su construcción y colocación de conformidad con las dimensiones y características que a tal efecto se determinen en la referida documentación.
- **33.6.** En contratos de obras, en el plazo máximo de **quince 15 días laborables** desde la orden de iniciación, la persona contratista procederá a colocar, en el lugar que fije la Dirección de Obra, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Gobierno de Canarias.
- **33.7.** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la persona contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.
- **33.8.** La señalización deberá ser en castellano, de tal forma que los usuarios lo puedan interpretar adecuadamente y se evite poner en peligro la seguridad.

## 34. DAÑOS A TERCEROS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- **34.1.** El Contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía establecido, de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a Puertos Canarios y/o al personal de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas, cualquiera que sea su naturaleza y volumen, salvo en los casos en que los daños se ocasionen con motivo del cumplimiento de una orden de Puertos Canarios.
- **34.2.** Para responder de los daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la ejecución del contrato, el contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceras personas y sus bienes.
- **34.3.** El Cuadro resumen del presente pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, debiendo tenerse en cuenta que, si dicho Cuadro resumen no señalase cantidad alguna, la cobertura mínima asegurada será por el importe de 1.000.000 €. En todo caso, Puertos Canarios, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, podrá excepcionalmente dispensar la exigencia de este seguro, circunstancia que, en su caso, igualmente se señalará en el Cuadro resumen que encabeza el presente pliego.







- **34.4.** La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior deberá suscribirse antes del inicio de la ejecución del contrato por el contratista, como tomador del seguro, con aportación al Responsable del Contrato, igualmente antes de dicho inicio de ejecución, de copia fehaciente de la póliza y recibo al corriente o del respectivo certificado de seguro que evidencie la realidad y efectividad del seguro exigido.
- **34.5.** El importe total de los seguros, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el contratista con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del contratista, las indemnizaciones a terceros no cubiertas por las mismas.
- **34.6.** La responsabilidad primaria y directa del contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.
- **34.7.** Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración del contrato, el contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.
- **34.8.** Por otro lado, el contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los servicios y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes:
- a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en el contrato, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- b) Serán a cargo del Contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas de su titularidad necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.
- c) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria así como seguro voluntario con responsabilidad civil ilimitada, para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, debiendo incluir expresamente dentro de su ámbito de circulación la cobertura referida al tránsito de los vehículos por zona portuaria, en especial tras la entrada en vigor del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad en la circulación de vehículos a motor.
- d) Cualquier otro seguro, relacionado o no con el contrato, que sea exigible según la legislación vigente o aplicable a lo largo del contrato, especialmente cualquier seguro de contratación obligatoria.
- **34.9.** Las obligaciones que en esta materia se establecen para el Contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en los servicios y prestaciones objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el contratista a todos ellos. A tal efecto, el contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al contratista, pudiéndoles solicitar la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los mismos.
- **34.10.** Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.
- **34.11.** La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Del mismo modo, la no contratación de los seguros en los términos









requeridos en la presente cláusula o su exoneración, no implicará en ningún caso que Puertos Canarios asuma los daños ocasionados en caso de siniestro, como consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista.

## 35. CONFIDENCIALIDAD.

- **35.1.** El Contratista reconoce que podrá tener acceso a Información confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación, antecedentes o información que le sea facilitada por Puertos Canarios para la prestación del contrato.
- **35.2.** El Contratista deberá, tanto durante la ejecución del contrato como después de su prestación, mantener confidencial dicha información. En cumplimiento de esta obligación, el contratista no podrá proporcionar Información confidencial de Puertos Canarios, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.
- **35.3.** La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el contratista compensar a Puertos Canarios por cualquier daño, ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.
- **35.4.** El Contratista deberá de obtener la aprobación de Puertos Canarios, a través del Responsable del Contrato, antes de dar publicidad, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con el objeto del contrato.
- **35.5.** El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

## 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un Acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El Acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

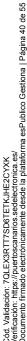
Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

### V. CONTRATOS DE OBRA.

## 37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

- **37.1.** En el plazo no superior a un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.
- **37.2.** Se entiende por Dirección facultativa, el grupo de profesionales en quienes recae la responsabilidad de dirigir las obras de una construcción









37.3. Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección Facultativa y/o de Obra, la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

## 38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

38.1. La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección de la Obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá la Dirección facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona encargada de la Dirección de las Obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria técnico designada por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía

- 38.2. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y la Dirección facultativa, designada por la Administración competente señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
- 38.3. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el Órgano de Contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

## 39. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.

39.1. Dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de la recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCAP.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección facultativa formulará, en el plazo de un (1) mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez (10) días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

39.2. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.







# VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.

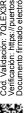
## 40. SUBCONTRATACIÓN.

- 40.1. El régimen de subcontratación del contrato será el previsto en el artículo 215 de la LCSP, conforme al cual, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo que disponga este pliego, salvo que, de conformidad con lo establecido en el mismo, (Cuadro resumen del presente pliego), la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.
- 40.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP:
- a) El licitador deberá indicar en su oferta la parte o las partes del contrato que tenga previsto subcontratar, con indicación de su porcentaje en relación con la proposición económica y el nombre o perfil empresarial, debiendo respetar las condiciones de solvencia técnica y/o profesional establecidas en el presente pliego.
- b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar con carácter previo y por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Puertos Canarios la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, pudiendo aportar, en su caso, la acreditación de la clasificación adecuada para ejecutar los trabajos, y acreditando que el mismo no esté incurso en causa de prohibición de contratar, en los términos previstos en el artículo 71 de la LCSP.

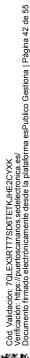
La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

No obstante, Puertos Canarios se reserva el derecho de admitir o no la subcontratación si considera no suficientemente acreditada dicha aptitud y de exigir en su caso al subcontratista, toda clase documentación y/o garantía complementaria.

- c) El Contratista deberá comunicar por escrito a Puertos Canarios cualquier modificación relativa a la información inicialmente notificada, que se produzca durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- 40.3. En los contratos de carácter secreto o reservado, en especial los relacionados con la protección de intereses esenciales de seguridad, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, o cuando lo exija la protección de intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa de Puertos Canarios.
- **40.4.** Puertos Canarios podrá establecer en el Cuadro resumen del presente pliego que, determinadas tareas críticas, no puedan ser objeto de subcontratación, sino que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal. Dicho incumplimiento, podrá ser motivo suficiente para la resolución del contrato.
- 40.5. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe de la subcontratación. Adicionalmente, ante el











incumplimiento reiterado de las indicadas condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, Puertos Canarios podrá proceder a la resolución del contrato.

- **40.6.** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Puertos Canarios, con arreglo estricto a los pliegos y documentos contractuales y a los términos del contrato.
- **40.7.** El contratista deberá informar al representante de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.
- **40.8.** Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Puertos Canarios por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- **40.9.** El contratista queda obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- **40.10.** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para Puertos Canarios.

# 41. CESIÓN DEL CONTRATO.

**41.1**. Salvo que en el Cuadro resumen que encabeza este pliego se prohíba expresamente, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

- **41.2.** En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- a) Que Puertos Canarios autorice, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración de concurso que ha iniciado las negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad para contratar con Puertos Canarios y, asimismo, ostente los requisitos de solvencia exigidos inicialmente para la adjudicación del presente contrato y no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- d) Que se formalice la cesión, entre el Contratista y el cesionario, en escritura pública.
- **41.3.** En el supuesto de que se autorice la cesión, Puertos Canarios podrá requerir al cesionario garantías complementarias y/o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.
- **41.4.** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
- **41.5.** En ningún caso, Puertos Canarios autorizará la cesión del contrato a favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.







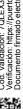
# 42. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.

- 42.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.
- 42.2. Es obligación de la persona contratista comunicar a Puertos Canarios cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.
- 42.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución imputable a la persona contratista.

# VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

## 43. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 43.1. Una vez perfeccionado el contrato, Puertos Canarios únicamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuya necesidad será debidamente justificada en el expediente. Estas modificaciones podrán ser de dos tipos, según los apartados siguientes: a) modificaciones convencionales, previstas en el presente pliego; y b) modificaciones no previstas en el pliego.
- 43.2. En el caso de que se prevean modificaciones convencionales del contrato, dicha circunstancia se advertirá en el Cuadro resumen del presente pliego. En tal caso, las condiciones en que pueda hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones, se tramitará de conformidad con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP.
- 43.3. La modificación del contrato no podrá exceder, en más o en menos, el 20 % del precio de inicial del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite. Asimismo, la modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos inicialmente en el contrato.
- 43.4. La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, entendiéndose que se altera dicha naturaleza si se sustituyen los servicios contratados por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato.
- 43.5. El expediente de modificación se compondrá de una propuesta técnica motivada por el Responsable del contrato, donde figurará la descripción básica e importe aproximado de la modificación, poniéndose en conocimiento del contratista para que alegue lo que considere oportuno por un plazo, como mínimo, de diez (10) días hábiles. La modificación del contrato se acordará por Puertos Canarios, con evacuación de los informes y trámites oportunos, y será obligatoria para el contratista.
- **43.6.** Sin perjuicio de las modificaciones convencionales, las restantes modificaciones del contrato sólo podrán efectuarse cuando se justifique en el expediente de contratación, alguno de los supuestos de modificación legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 205 de la LCSP.
- 43.7. El contratista vendrá obligado a ejecutar las referidas modificaciones no previstas en el pliego, siempre que su importe total no exceda, individual o conjuntamente, del porcentaje del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido. En caso de reducción o supresión de servicios, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.







43.8. El importe de la modificación será determinado por Puertos Canarios en los casos en que se trate de modificación de trabajos o prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del Pliego de Prescripciones Técnicas o de la oferta presentada por el contratista. Fuera del supuesto anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos para prestaciones o trabajos análogos, si ello fuera posible, y en el caso de que no se llegase a un acuerdo, se entenderá que el contrato quedará incurso en causa de resolución.

# VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### 44. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

44.1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los pliegos y a satisfacción de la Administración contratante.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de un (1) mes, de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

- 44.2. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración contratante podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.
- 44.3. En caso de que el contrato implique la elaboración de un proyecto, el contratista estará obligado, a requerimiento del Organo de Contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo, sin que la contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, el Organo de Contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida, y exigencia al contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

### 45. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

- 45.1. Finalizados los servicios, trabajos o prestaciones, el Responsable del Contrato formulará subsiguientemente la propuesta de liquidación de los realmente ejecutado, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato y la medición general y definitiva realizada.
- **45.2.** Dentro del plazo de **un (1) mes,** contado desde la fecha del Acta de Recepción o, en su caso, desde la notificación del contratista indicando la finalización del contrato, Puertos Canarios aprobará la liquidación y procederá abonar, en su caso, en la forma y condiciones establecidas, el saldo resultante de la misma, sin perjuicio de la revisión de precios en caso de admitirse en el presente pliego. Si el saldo de la liquidación fuera favorable para Puertos Canarios, se requerirá al contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido y en tanto no se hiciere efectivo no se procederá a la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de su incautación.







# 46. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. Así como, la cesión o subcontratación sin autorización previa la demora en el cumplimiento de los plazos, la interrupción o abandono de los trabajos sin autorización, la ejecución gravemente deficiente de los trabajos, así como, la desobediencia a las órdenes dadas por Puertos Canarios.

Del mismo modo, también será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

# 47. PLAZO DE GARANTÍA.

- **47.1.** El plazo de garantía del contrato será el señalado en el Cuadro resumen del presente pliego y se computará a partir de la recepción o finalización de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas, ya sea total o parcial.
- **47.2.** En el caso de que el citado Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de un (1) año, salvo que, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, se indique en dicho Cuadro resumen la no procedencia de exigencia de plazo de garantía. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el inicial plazo de garantía, hubiera sido mejorado por el licitador en su propuesta adjudicataria o fuera mayor conforme a la legislación aplicable, éste será el plazo de garantía aplicable al contrato.
- **47.3.** La subsanación de los defectos durante dicho plazo de garantía será de cuenta del contratista, debiendo reparar y subsanar cuantos daños o deficiencias imputables al mismo se pongan de manifiesto, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto. Si el contratista descuidase esta obligación, se ejecutarán por Puertos Canarios y a costa del contratista, sin pérdida del plazo de garantía, los trabajos necesarios para evitar posibles daños.
- **47.4.** El coste de la reparación o reposición y todos los gastos que se originen a Puertos Canarios con este motivo, serán por cuenta del contratista, incluso cuando deban realizarse fuera de sus dependencias, debiendo efectuarse los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones en el plazo que señale Puertos Canarios, del modo que resulte menos perjudicial.
- **47.5.** En todo caso, el periodo de garantía quedará prorrogado en el tiempo que se emplee en realizar los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones que en cada caso hayan de efectuarse, que serán garantizadas a su vez, a partir de su terminación, por tiempo igual al periodo de garantía.

## 48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

- **48.1.** Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona contratista.
- **48.2.** Transcurrido seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.





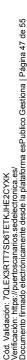


# ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR.

Don/Doña	, con NIF	, en representación de la
entidad	, con CIF	, con domicilio
social en	EXPONGO;	, con domicilio
•	oferta, con objeto de que sea incl	ación del contrato de [] presento luida dentro de la licitación, para lo
Nombre o razón social:		
Apellidos:		
NIF/CIF:		
Teléfono:		
Correo electrónico para noti	ficaciones;	
Dirección a efectos de práct	ica de notificaciones:	
(en el caso de actuar en rep	presentación):	
Nombre:		
Apellidos:		
NIF:		
Representante:		
En	de	de
	(Lugar y fecha)	

Firma y sello:







# Gobierno de Canarias

# ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.

D./Dña	, con D.N.I. nº,
mayor de edad, en representación de	con domicilio en
	, enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares por el que se rige la pres	ente licitación y demás documentos técnicos, en nombre
	(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus	circunstancias), con DECLARO RESPONSABLEMENTE
<b>CADA UNO DE LOS SIGUIENTES EXT</b>	REMOS:

- 1.- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- **2.-** Que, se ostenta los requisitos de capacidad de obrar para contratar con la Administración Pública que exigen los artículos 65 a 70 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que en caso de que así sea requerido.
- **3.-** Que, ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incursos en supuestos de prohibiciones para contratar a los que se refiere el artículo 71 del LCSP.
- **4.-** Que, actuando por representación, ostento poder bastante y suficiente para representar a la entidad licitadora.
- **5.-** Que me encuentro, o en su caso, la entidad que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, obligaciones con la Seguridad Social y en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- **6.-** Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- **7.-** La entidad a la que represento cumple con los requisitos de solvencia económica y técnica, establecidos en el **apartado F del Cuadro resumen** del presente pliego y estamos en disposición de presentar los medios acreditativos de la misma con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo conocedores de que su no aportación o aportación insuficiente supone la no adjudicación del contrato.
- **8.-** Que, hemos tenido en cuenta en la presentación de ofertas, ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

# [SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA; añadirá el siguiente texto]:

- **9.-** Que, la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **10.-** Que, ostentamos la documentación justificativa a efectos de acreditar lo declarado anteriormente y me comprometo ponerla a disposición del Órgano de Contratación en los casos en que así me sea requerido, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y antes de adjudicar el contrato.

## [SI LA EMPRESA PERTENECE A UN GRUPO DE EMPRESA, añadirá el siguiente texto:]







**11.-** Que pertenecemos al grupo de empresas denominado [....]. No obstante, no concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable en	a _	de	
Fdo.;			
(Lugar, fecha y firma del licitador.)			





# ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D./Dña, con D.N.I. nº			,		
mayor de edad, en representación de					
,					
Administrativas Particulares por el que se rige la pre		-			
en nombre		-			-
representa especificando en este último				, .	
RESPONSABLEMENTE CADA UNO DE LOS S licitadora se compromete adscribir a la ejecución materiales suficientes para la prestación del servicion	ón del contra	ato lo	-	•	•
<ul> <li>Adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, en concreto:</li> </ul>					materiales
[Desarrollar].					
Y para que así conste, firmo la presente declaració	n responsabl	e en _	a	_de	
Fdo.;					
(Lugar, fecha y firma	a del licitador	.)			







# ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

)./Dña	con D.N.I. nº
mayor de edad, en representación de	con domicilio en
,	<del>_</del>
Administrativas Particulares por el que se rige la pres en nombre	
representa especificando en este último	
RESPONSABLEMENTE CADA UNO DE LOS SIGU	JIENTES EXTREMOS;
<ul> <li>Las manifestaciones contenidas en el cert Empresas Clasificadas del Sector Público, y/o e Autónoma de Canarias y/o equivalente, no h vigente las condiciones que habilitaron su ir situación actual de la entidad.</li> </ul>	en el Registro de Contratistas de la Comunidad nan experimentado variación y se mantienen
<ul> <li>Del mismo modo, autorizo a Puertos canario Licitadores y Empresas Clasificadas, a efecto inscripción.</li> </ul>	
Y para que así conste, firmo la presente oferta er	nade
Fdo.;	
(Lugar, fecha y firn	na del licitador.)

Cod. Validación: 7QLEX3RT75D6TETKJHE2CYXK
Verificación: https://puerfoscamanics.sedefornoica.ed.







#### ANEXO V. MODELO DE AVAL.

#### **AVALA**

A (...), ante la entidad mercantil pública PUERTOS CANARIOS, con CIFQ-3800513-H y domicilio en la calle Luis Doreste Silva nº 2, planta alta del Edif. Tamarco Bajo, 35004, Las Palmas de GC.

El aval se constituye con carácter solidario, por un importe de (...) Euros, que se entiende como cantidad máxima por la que responde el avalista, a disposición de PUERTOS CANARIOS para responder de las obligaciones derivadas de la LICITACIÓN/ ADJUDICACION como garantía definitiva del contrato de denominado "(...)".

La Entidad Avalista, que renuncia expresamente a cualquier beneficio en especial al de previa excusión y división de bienes, se obliga solidariamente a pagar a Puertos Canarios, dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento que para este fin se haga.

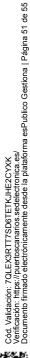
El aval tendrá validez en tanto Puertos Canarios, no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales de esta Entidad con el número (...).

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad (...), siendo ésta una de las operaciones que, a tenor de los artículos .... de los Estatutos por los que se rige, pueden realizar legalmente.

Fn	a de	de 2021

[NOMBRE DE LA ENTIDAD, SELLOS Y FIRMA]









## ANEXO VI. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

#### **AVALA**

A (...), ante la entidad mercantil pública PUERTOS CANARIOS, con CIFQ-3800513-H y domicilio en la calle Luis Doreste Silva nº 2, planta alta del Edif. Tamarco Bajo, 35004, Las Palmas de GC.

El aval se constituye con carácter solidario, por un importe de (...) Euros, que se entiende como cantidad máxima por la que responde el avalista, a disposición de PUERTOS CANARIOS para responder de las obligaciones derivadas de la LICITACIÓN/ ADJUDICACION como garantía definitiva del contrato de denominado "(...)".

La Entidad Avalista, que renuncia expresamente a cualquier beneficio en especial al de previa excusión y división de bienes, se obliga solidariamente a pagar a Puertos Canarios, dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento que para este fin se haga.

El aval tendrá validez en tanto Puertos Canarios, no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales de esta Entidad con el número (...).

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar a la Entidad (...), siendo ésta una de las operaciones que, a tenor de los artículos .... de los Estatutos por los que se rige, pueden realizar legalmente.

Εı	n a	a d	e (	de 20	)21







# ANEXO VII. OFERTA ECONÓMICA.

D./Dña	, con D.N.I. nº,
mayor de edad, en representación de	con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares por el que se rige la presente lic	itación y demás documentos técnicos, en nombre pio o de la/s persona/s o entidad/es que representa
"	stancias), se compromete a ejecutar el contrato de
Oferta económica.	
– Precio: (en letras) euros; (en núr	meros) () euros . (%) IGIC: euros.
(en núm	eros y letras)
Y para que así conste, firmo la presente oferta	a enade
Fdo.;	
(Lugar fecha)	(firma del licitador )







## ANEXO VIII. MODELO DE CONTRATO.

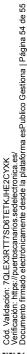
En	, a .	de	de ()	ı.
	REUNID	os		
DE UNA PARTE:	D./Dña			calidad de arios según
nombramiento efectuado por contrato.	•			
DE OTRA PARTE: D./D	día,	actuando en	calidad de	
Reconociéndose ambas convienen suscribir el prese administrativos y cláusulas son	nte contrato civil d	-		
A	NTECEDENTES AD	MINISTRATIVO	S	
<b>Primero.</b> El pliego de cla aprobado por resolución del (		as particulares y	de prescripciones	técnicas fue
Segundo. La adjudicacio	ón de este contrato se	e acordó por reso	olución del (), de	e fecha ().
	CLÁUSULAS DEL	. CONTRATO		
<b>Primera.</b> D. () en la represe de cláusulas administrativas condiciones contenidas en	particulares, y a la su oferta que se	s prescripciones	s técnicas anexa	ıs, y en las
<b>Segunda</b> . El precio de este co (07) por ciento y su abono se primeros cinco días del mes co contratista.	realizará prorrateado	por mensualid	ades pagaderas d	dentro de los
El presente contrato no estará	sometido a revisión d	e precios.		

Tercera. El plazo de duración del contrato es de (...) desde su suscripción.

**Cuarta.** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al derecho civil.

**Quinta.** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con







lo previsto en las cláusulas 28 y 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Séptima.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**Octava.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el Órgano de contratación, y serán inmediatamente ejecutivos. Para la resolución de las controversias surgidas en la ejecución del presente contrato será competente la jurisdicción civil.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

El Contratante El Contratista

Cód. Validación: 7QLEX3RT77SD6TETKJHE2CYXK Verificación: https://puerfoscanarios.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 55

